



211

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DARY GARCIA BUITRAGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-00183-00**

Revisado el expediente se advierte que pese a que la liquidación de costas realizada por el Secretario obrante a folio 29 no fue objetada, la misma no se encuentra ajustada según lo ordenado en las sentencias de primera (fl. 188) y segunda (fl.25 vuelto) instancia, ya que no debió contabilizarse el valor de notificaciones y lo fijado por agencia en derecho en las dos instancias asciende a la suma de \$182.700, razón por la cual y conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del CGP aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A. procede el Despacho a rehacerla.

La cual quedará de la siguiente manera:

Agencias en derecho: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$182.700), suma que corresponde al total de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante y en favor de la entidad demandada.

Ejecutoriado el presente proveído por Secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

| | |
|--|--|
| | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO (Art. 201 C.P.A.C.A.) |
| La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>03</u> de 23 de enero de 2016. | |
| DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario | |

Expediente: 50-001-33-33-004-2013-00183-00
Demandante: LUZ DARY GARCIA BUITRAGO
Demandado: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
SM